



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO XII

RESOLUCIÓN N° 002279



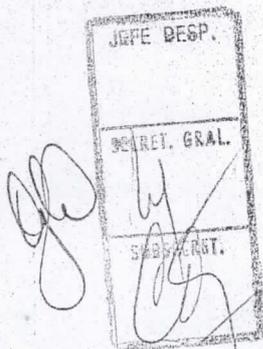
ROTULADO OBLIGATORIO GENERAL

REF. ITEM ENVASE

1	Nombre del producto y grupo/tipo a que Primario y Secundario pertenece en caso de que no esté implícito en el nombre
2	Marca Primario Secundario
3	Número de Registro del Producto Secundario
4	Lote o Partida Primario
5	Plazo de Validez Secundario
6	Contenido Neto Secundario
7	Fabricante/ Titular Secundario
8	Domicilio del Fabricante/ Titular Secundario
9	Modo de Uso (si corresponde) Primario o Secundario
10	Advertencias y Restricciones de Uso (si corresponde) Primario y Secundario
11	Rotulado Específico (Conforme Anexo XIII) Primario y Secundario
12	Ingredientes/Composición Secundario

OBSERVACIONES:

- 1- Cuando no existe envase secundario toda la información requerida debe figurar en el envase primario.
- 2- El Modo de Uso puede figurar en folleto adjunto. En ese caso se deberá indicar en el envase primario "Ver folleto adjunto".
- 3- Cuando el envase sea pequeño y no permita incluir las advertencias y restricciones de uso, las mismas pueden figurar en un folleto adjunto. Deberá estar indicado en el envase primario "Ver folleto adjunto".
- 4 - En el caso de que el producto posea un envoltorio o estuche transparente adicional que permitan una correcta visibilidad del rotulo del envase, el mismo no se lo considerara como embalaje externo.



[Handwritten Signature]
Dr. ARMANDO ANTONIO CALLETTI
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO DE MENDOZA